

RESOLUCIÓN

Expte. **AYUD/2026/26636**

Resolución por la que se **concede**, a favor de la **Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias**, una **subvención nominativa**, para la promoción de prácticas por la igualdad social, durante el **ejercicio 2026**, y se **autoriza, dispone el gasto** y se **reconoce la obligación**.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias (EAPN-AS), para la promoción de prácticas por la igualdad social, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, dentro de los créditos asignados a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, viene consignada en la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.161 "EAPN. *Sensib. capacitación y trabajo en ODS*", una subvención nominativa a favor de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias por importe de 30.000 euros, destinada a la promoción de prácticas por la igualdad social, durante el ejercicio 2026.

Segundo.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83 de 29-IV-2024) y modificado en varias ocasiones, la última por Resolución de 25 de marzo de 2026 (BOPA núm. 67 de 9-IV-2026), consta la previsión de la referida subvención nominativa.

Tercero.- La Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias (EAPN-AS) es una red de organizaciones sociales que trabaja de manera independiente y solidaria para la inclusión social, luchando contra la pobreza y la exclusión a través de la participación, empoderamiento e interlocución. EAPN-AS está constituida por 53 entidades sociales repartidas por toda la geografía asturiana

EAPN-AS pertenece EAPN-ES y a la European Anti Poverty Network (EAPN), que es una coalición independiente de ONGs y otros grupos involucrados en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en los Estados Miembro de la Unión Europea. Esta coalición fue creada en diciembre de 1990 por organizaciones que trabajan dentro de la Unión Europea, convirtiéndose en un órgano consultivo por parte del Consejo Europeo; asimismo es socio fundador de la Plataforma Europea de Acción Social. En España, la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-ES) trabaja para trasladar los objetivos europeos a la realidad española y por incidir en políticas públicas, tanto a nivel europeo como estatal y autonómico. EAPN-ES nace

	Estado del documento	Original	Página 1 de 9		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722302206435301				

en 1991 y se refunda en 2004 como red de ONGs comprometidas por la Inclusión Social. Actualmente está compuesta por 17 redes autonómicas y 14 entidades de ámbito estatal.

Cuarto.- Con fecha 13/04/2026 tiene entrada en el Registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias escrito presentado por la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias en el que solicita el inicio del procedimiento de otorgamiento de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, acompañando el proyecto de actividades para 2026, así como el presupuesto. Con fecha 21/04/2026, a requerimiento de la Dirección General de Agenda 2030, la entidad beneficiaria aporta la documentación restante necesaria para la tramitación del expediente.

Quinto.- Queda acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y que no tiene con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deudas en periodo ejecutivo derivadas de obligaciones tributarias o, si las tiene, éstas están aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

Asimismo, la entidad ha presentado declaración responsable relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, no haber solicitado ni haber obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Agenda 2030.

Segundo.- Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se atribuye a la Dirección General de Agenda 2030 la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030, coordinando las actuaciones de los distintos órganos autonómicos en materia de erradicación de la pobreza, emergencia climática, desigualdad de género, ineficiencias del sistema económico, precariedad laboral, crisis de los servicios públicos injusticia social y amenazas a los derechos humanos, reto demográfico y revitalización del medio rural.

Tercero.- El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los/las titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro el ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en*

	Estado del documento	Original	Página 2 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722302206435301			

la normativa reguladora de estas subvenciones". Asimismo, establece que "el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Sexto.- La competencia para autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación corresponde al Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 41.1 y 42 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, conforme al cual: "*Corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados*".

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Octavo.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Noveno.- El artículo sexto, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Décimo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 3 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722302206435301			

Primero.- Conceder una subvención nominativa de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias, con NIF G33920109, destinada a la promoción de prácticas por la igualdad social, durante el ejercicio 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.161 "*EAPN. Sensib. capacitación y trabajo en ODS*", de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias, con NIF G33920109.

Tercero.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias, por un importe total de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.161 "*EAPN. Sensib. capacitación y trabajo en ODS*", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, e interesar de la Consejería de Hacienda, Justicia y Fondos Europeos la satisfacción del débito proponiéndole la ordenación del correspondiente pago.

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

Dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024.

Cuarto.- El objeto de la presente subvención es contribuir a la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el ámbito local y rural del Principado de Asturias, reforzando las capacidades de los ayuntamientos y de los agentes del territorio para diseñar, formular y acceder a proyectos alineados con la Agenda 2030, incorporando de forma transversal la justicia social, la inclusión y la reducción de desigualdades.

Este objetivo general se materializa a través de dos grandes líneas de actuación, con los siguientes objetivos específicos:

- **Línea 1. Sensibilización y educación ciudadana en clave ecosocial: Ciclo de Cine Ecosocial "Otres Miraes"**
 - Sensibilizar a la ciudadanía sobre los principales retos ecosociales del territorio, conectando las problemáticas ambientales con las sociales (pobreza, desigualdad, exclusión, vulnerabilidad).
 - Acercar los ODS y la Agenda 2030 a la población local desde una perspectiva cercana, comprensible y participativa.
 - Generar espacios de reflexión colectiva y diálogo comunitario, vinculando los contenidos audiovisuales con la realidad cotidiana del territorio.
 - Fomentar la participación social y el fortalecimiento comunitario, propiciando encuentros entre ciudadanía, entidades sociales, profesionales y administraciones públicas.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722302206435301			

- Incorporar una perspectiva de justicia social y transición ecosocial justa, visibilizando cómo los impactos ambientales afectan de manera desigual a distintos grupos sociales.
- **Línea 2. Acompañamiento técnico e institucional a las entidades locales para la planificación estratégica y el acceso a financiación vinculada a los ODS: Proyecto de apoyo a la implementación de los ODS en el ámbito local y rural.**
 - Dar a conocer líneas de financiación vinculadas a la dirección general de Agenda 2030 de Asturias a entidades locales del Principado de Asturias, destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030.
 - Identificar limitaciones y riesgos que reducen las posibilidades de solicitud activa de subvenciones por parte de las entidades locales.
 - Realizar diagnósticos participativos y análisis del territorio para trasladarlos a ideas y proyectos ecosociales financiables dentro de las subvenciones de cara al futuro.
 - Incorporar, en la medida de lo posible, la justicia social de forma transversal en los proyectos locales que se diseñen.

Para alcanzar los objetivos descritos, en cada línea de actuación se realizarán las siguientes acciones:

- **Línea 1. Acciones del Ciclo de Cine Ecosocial “Otres Miraes”**
 - Organización de un ciclo de proyecciones cinematográficas centradas en problemáticas ecosociales (emergencia climática, desigualdad, exclusión, modelos de desarrollo).
 - Selección de espacios y formatos accesibles, orientados a facilitar la participación ciudadana.
 - Celebración de coloquios y espacios de diálogo tras las proyecciones, conectando el contenido audiovisual con la realidad local.
 - Encuentros directos con creadoras, directores y personas expertas, humanizando los contenidos y generando debates cercanos y horizontales.
 - Integración del ciclo en una estrategia de educación para la ciudadanía global, vinculada a la implementación local de los ODS.
 - Participación de entidades sociales y agentes comunitarios, reforzando la dimensión participativa y comunitaria del proyecto.
- **Línea 2. Acciones del proyecto de apoyo a la implementación local de los ODS.**

Este bloque constituye el núcleo técnico del plan, y se articula mediante un proceso de acompañamiento en fases, apoyado en una metodología participativa y de cuádruple hélice.

Acciones transversales previstas:

- Difusión y presentación del proyecto.
- Diagnóstico de necesidades y de oportunidades.
- Identificación de agentes clave en el territorio (cuádruple hélice).
- Mapeo diagnóstico comunitario de necesidades y oportunidades.
- Jornada técnica de casos de éxitos.
- Dinamización y/o seguimiento del proceso de las entidades locales.
- Coordinación y Organización de una Jornada final.

Fases de actuación:

- Fase 1. Selección y caracterización de ayuntamientos.
- Fase 2. Análisis documental y alineación estratégica.
- Fase 3. Diagnóstico participativo territorial (a demanda).
- Fase 4. Diseño del itinerario personalizado de acompañamiento.
- Fase 5. Capacitación y fortalecimiento institucional adaptados.
- Fase 6. Identificación de oportunidades de financiación y formulación de proyectos.
- Fase 7. Acompañamiento en la preparación y presentación de solicitudes.
- Fase 8. Seguimiento, evaluación y sistematización.

Quinto.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades y obligaciones indicadas en el apartado anterior. Podrán incluir:

- Gastos de personal. Quedan incluidas la parte de las retribuciones del personal de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias que desarrolle actividades para la ejecución del Proyecto presentado.
- Gastos derivados de la ejecución de las actividades del proyecto. Se incluirán los necesarios e imprescindibles para el desarrollo de las actividades a ejecutar, tales como la contratación de servicios, desarrollo de la formación, alquiler de espacios, contenido publicitario o acciones de promoción y difusión.

Sexto.- La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el viernes 19 de febrero de 2027, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (número de factura), su importe, fecha de emisión, concepto y, en su caso, fecha de pago. La citada relación deberá alcanzar, además de la cantidad subvencionada, la totalidad de los gastos del proyecto.

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

b.3) Un detalle de la subvención concedida, o de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y

su procedencia, y de la cantidad soportada con cargo a los recursos de la Entidad. En su defecto, declaración responsable de no haberlos obtenido.

b.4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.5) Los tres presupuestos que, de resultar de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

Los justificantes de gasto indicados en el apartado anterior deberán ser facturas originales que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ellas deberá figurar: nombre, razón social y DNI o CIF, de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y CIF de la entidad y, servicio prestado.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

En los recibos que se extiendan por gratificación a colaboradores, será obligado que figure la deducción por retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Estas gratificaciones no podrán ser abonadas a miembros de la Junta Directiva de la entidad beneficiaria.

La justificación de los gastos relativos a gastos de transporte, manutención y alojamiento, se realizará mediante copias de los billetes correspondientes al medio utilizado y de las facturas y/o liquidaciones de alojamiento y manutención (si procede). Además, deberán estar acompañadas por el documento que acredite el motivo del desplazamiento.

Solamente serán válidos aquellos justificantes de gasto que se correspondan con las previsiones de gastos que figuren en el proyecto de la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal, los justificantes de gasto que podrán ser comprobados se corresponderán con: copia del contrato o contratos formalizados, las nóminas mensuales de la persona contratada, los documentos de cotización de la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones RLC y relación nominal de trabajadores RNT) y en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) acreditación del ingreso en la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.

Los justificantes de gasto indicados deberán venir acompañados del documento acreditativo de su pago.

Séptimo.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. En caso de incumplir esta obligación, se procederá al reintegro de un 20% de la subvención.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722302206435301			

Igualmente, deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

Octavo.- Se entiende que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS.

Noveno.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

Décimo.- En toda información o publicidad relativa a las actividades subvencionadas se hará constar que dichas actividades cuentan con el apoyo económico de la Dirección General de Agenda 2030 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado del Gobierno del Principado de Asturias. Asimismo, se deberán adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), incluyendo la imagen corporativa institucional proporcionada por la referida Consejería. Esta imagen deberá figurar de manera destacada y visible en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice, garantizando que sea suficientemente perceptible.

Undécimo.- La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Se considera que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación. De no preceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando se supere el porcentaje del 75%.

La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto-Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Duodécimo.- Cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos aplicando en todo lo no previsto en esta resolución la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y disposiciones concordantes.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

	Estado del documento	Original	Página 8 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722302206435301			

Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722302206435301		
			